

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V.), 10-noviembre-2022. A despacho de la señora juez, la anterior acción de tutela, viene en segunda instancia en forma virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Isabel Cristina Pastes Guerrero C.C. N° 1.144.136.788
Accionado: Emsanar E.P.S. y Clínica Imbanaco Cali (V.)
Vinculados: Secretaria de Salud Municipal de Palmira (V.), y Departamental del Valle del Cauca, Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" y la Superintendencia Nacional de Salud.
Radicación: 76-520-40-03-002-2022-00424-01

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 163 del 26 de octubre de 2022¹**, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **Isabel Cristina Pastes Guerrero** contra **Emssanar EPS S.A.S. y la IPS Clínica Imbanaco de Cali**. Asunto al cual fueron vinculadas las **Secretarías de Salud Municipal de Palmira (V.), y Departamental del Valle del Cauca, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" y la Superintendencia Nacional de Salud.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

¹ Ítem 036, expediente electrónico

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-40-03-002-2022-00424-01
Admite recurso de impugnación

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442c441d0db95ba5168ca4e4bedeafb13d71234d8dd92f1641784469acb01e50**

Documento generado en 10/11/2022 01:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>